



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA

INSTITUTO DE VIVIENDA,
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

CONSEJO RECTOR

PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA EJERCICIO 2024

Madrid, a 15 de diciembre de 2023





MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA

INSTITUTO DE VIVIENDA,
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

CONSEJO RECTOR

Página intencionalmente en blanco

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
ANEXO 1. ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024, Y ESCENARIO PRESUPUESTARIO PLURIANUAL DEL INVIED O.A. 2024-2027	7
ANEXO 2. PLAN DE VENTAS 2024	15
ANEXO 3. PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2024	17
ANEXO 4.- PLAN DIRECTOR 2024, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE APOYO A LA MOVILIDAD GEOGRÁFICA DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS	19



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA

INSTITUTO DE VIVIENDA,
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

CONSEJO RECTOR

Página intencionalmente en blanco

INTRODUCCIÓN

El presente Plan de Actuación Anual 2024 se configura como herramienta de planificación del INVIED O.A. y recoge las acciones a realizar para alcanzar los objetivos marcados en el Plan de Actuación 2023-2025, permitiendo planificar y evaluar la actividad del Organismo en el desarrollo de sus objetivos durante el ejercicio correspondiente.

El Instituto, como organismo autónomo dependiente del Ministerio de Defensa, adscrito a la Secretaría de Estado de Defensa, está sometido al régimen previsto para los organismos públicos, en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual recoge en su artículo 92.2 que *«Los organismos públicos deberán acomodar su actuación a lo previsto en su plan inicial de actuación. Éste se actualizará anualmente mediante la elaboración del correspondiente plan que permita desarrollar para el ejercicio siguiente las previsiones del plan de creación. El plan anual de actuación deberá ser aprobado en el último trimestre del año natural por el departamento del que dependa o al que esté vinculado el organismo y deberá guardar coherencia con el Programa de actuación plurianual previsto en la normativa presupuestaria. El Plan de actuación incorporará, cada tres años, una revisión de la programación estratégica del organismo.»*

La falta de aprobación del plan anual de actuación dentro del plazo fijado por causa imputable al organismo, y hasta tanto se subsane la omisión, llevará aparejada la paralización de las transferencias que deban realizarse a favor del organismo con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, salvo que el Consejo de Ministros adopte otra decisión.»

Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación actualmente en vigor se redacta el presente Plan, cuyo contenido se confecciona y desarrolla en coherencia con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, describiendo la información a través de los Anexos que se indican a continuación:

- Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2024, y escenario presupuestario plurianual del INVIED O.A. 2024-2027. ([Anexo 1](#))
- Plan de Ventas 2024. ([Anexo 2](#))
- Plan Anual de Inversiones 2024. ([Anexo 3](#))
- Plan Director de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas 2024. ([Anexo 4](#))



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA

INSTITUTO DE VIVIENDA,
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

CONSEJO RECTOR

Página intencionalmente en blanco



ANEXO 1. ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024, Y ESCENARIO PRESUPUESTARIO PLURIANUAL DEL INVIED O.A. 2024-2027

Se pasa de un presupuesto de **255.109,19 miles de euros** en el ejercicio 2023, a un total de **276.866,16 miles de euros** para el ejercicio 2024. No obstante, se significa que en el Consejo Rector (CR) de julio se había determinado una cifra inicial de **288.866,16 miles de euros**, habiéndose efectuado un ajuste de 12 millones de euros, respecto a la cantidad inicial presupuestada, lo que supone un **incremento** final del **8,53 %**.

Anteproyecto de Presupuesto INVIED O.A. (miles de euros)	2023	2024		%
	255.109,19	CR Julio	288.866,16	8,53
		CR Diciembre	276.866,16	

No obstante, este anteproyecto de presupuesto está sometido a posibles modificaciones como consecuencia de la tramitación legislativa.

En los cuadros siguientes se detallan las principales modificaciones por capítulos respecto al ejercicio 2023:



ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo		Presupuesto		%
		2023	2024	
1	Gastos de Personal	14.568,44	14.278,49	-1,99
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	34.940,25	34.940,25	0,00
3	Gastos Financieros	70,00	100,00	42,86
4	Transferencias corrientes	55.388,25	90.388,26	63,19
	Total Operaciones Corrientes	104.966,94	139.707,00	33,10
6	Inversiones reales	149.912,25	136.929,16	-8,66
7	Transferencias de Capital	100,00	100,00	0,00
	Total Operaciones de Capital	150.012,25	137.029,16	-8,65
	Total Presupuesto NO Financiero	254.979,19	276.739,66	8,53
8	Activos financieros	130,00	130,00	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO	255.109,19	276.866,16	8,53

(*) En miles de euros

ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Capítulo	Presupuesto		%
		2023	2024	
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.400,00	9.400,00	27,03
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	21.630,00	22.800,00	5,41
	Total ingresos Corrientes	29.030,00	32.200,00	10,92
6	Enajenación de inversiones reales	186.000,00	120.000,00	-35,48
	Total ingresos de Capital	186.000,00	120.000,00	-35,48
	Total Presupuesto NO financiero	215.030,00	152.200,00	-29,22
8	Activos financieros	40.079,19	124.666,16	211,05
	TOTAL PRESUPUESTO	255.109,19	276.866,66	8,53

(*) En miles de euros



ASPECTOS MÁS RELEVANTES DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo 1.- Gastos de personal.

- Se modera ligeramente el presupuesto destinado al presente capítulo hasta los **14,28 millones de euros (MM €)**.

Capítulo 2.- Gastos corrientes en bienes y servicios.

- Se mantiene en los **34,94 MM €**, ajustando algunos conceptos.

Capítulo 3.- Gastos financieros.

- Se incrementa ligeramente hasta los **100 miles de euros**.

Capítulo 4.- Transferencias corrientes.

- Se incrementa el presupuesto de transferencias corrientes hasta los **90,39 MM €**.

Los conceptos más importantes que integran este capítulo son:

- Concepto 481. - Indemnización por desalojo de vivienda, regulada por el artículo 10.3.b) de la Ley 26/1999, de 9 de julio, que se dota en **1.000.000 de euros**. Se mantiene el mismo presupuesto.
- Concepto 482. - Compensación económica por carencia de vivienda. Se incrementa hasta los **89 MM €**.

Capítulo 6.- Inversiones reales.

- El presupuesto de inversiones se dota con **136,93 MM €**, disminuyendo un **8,66 %**, cuyo desglose se presenta al final de este documento.
- Las principales partidas son las siguientes:
 - Al concepto de dotación del artículo 65 «inversiones militares en infraestructura y otros bienes», del programa 122A «Modernización de las Fuerzas Armadas», se minora la inversión con respecto al ejercicio 2023, por un montante de **95,82 MM €**.
 - **41,11 MM €** en el capítulo 6 de «inversiones reales», del programa 122N «Apoyo Logístico» del propio organismo, aumentando el **30,13 %**.



Capítulo 7.- Transferencias de capital.

- Al estar previsto no efectuar la convocatoria de ayudas para el acceso de vivienda en propiedad en el ejercicio 2024 no se dota este concepto.
- Se dota el concepto 700 del programa 000X en **100.000 euros**, para realizar transferencias al MINISDEF, de conformidad con el artículo 4.2 del Estatuto del INVIED O.A., aprobado por Real Decreto 1080/2017.

Este concepto es un crédito ampliable, por lo que en función de las necesidades del MINISDEF y de las posibilidades del INVIED O.A. podrán tramitarse las modificaciones presupuestarias oportunas para generar crédito en los distintos programas del MINISDEF.

Capítulo 8.- Activos financieros.

- Corresponde fundamentalmente a los anticipos de préstamos al personal, cuya dotación para el ejercicio 2024 es de **130.000 euros**, manteniéndose el mismo importe que en 2023.



ASPECTOS MÁS RELEVANTES DEL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo 3.- Tasas, precios públicos y otros ingresos.

- La previsión de ingresos, es de **9,40 MM €**, aumentando el **27,03 %**. Corresponden fundamentalmente a explotación de bienes del MINISDEF, otros ingresos diversos y a reintegros de gastos de ejercicios cerrados.

Capítulo 4.- Transferencias corrientes.

- No se contempla la transferencia del Ministerio de Defensa para hacer frente a parte del gasto previsto de la compensación económica.

Esta transferencia del MINISDEF en el ejercicio 2016 fue de **43,4 MM€** y desde 2017 a 2020 de **20,65 MM €**, no habiéndose recibido transferencia alguna en los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales.

- La previsión de ingresos es de **22,80 MM €**, reduciéndose un **5,41 %**. Se incluyen en este capítulo los ingresos procedentes de los cánones de uso de viviendas y de alquiler de locales comerciales.

Capítulo 6.- Enajenación de inversiones reales.

- Se han previsto ingresos por un importe de **120,00 MM €**, lo que supone una disminución del **35,48 %** respecto del ejercicio 2023, dado que en dicho ejercicio estaba prevista la enajenación de propiedades pertenecientes a la «Operación Campamento», «Son Busquets» y mutaciones demaniales con otros Ministerios.

El desglose de estos ingresos es el siguiente:

- En el Concepto 600, por venta de solares, está previsto alcanzar los **95,00 MM €**.
- En el Concepto 619, venta de otras inversiones reales, que incluye la venta de viviendas y locales comerciales, está previsto ingresar **25,00 MM €**.

Capítulo 8.- Activos financieros.

- Refleja la devolución de los anticipos del personal y el Remanente de Tesorería.

Se ha previsto la dotación del Remanente de Tesorería del Organismo en un importe de **124,62 MM €**, lo que supone un incremento del **211,54 %** en este concepto, respecto a 2023.



Anteproyecto de presupuesto 2024
Capítulo 6
Inversiones reales

Programa/ concepto	Funcional	CPI	Proyecto	2023	2024
122A 650	Modernización de las Fuerzas Armadas Inversiones militares en infraestructura y otros bienes			118.322,66	95.822,66
	122A	2012141070001	OBRAS INFRAESTRUCTURA INVIED	500,00	36.322,66
	122A	2018141070001	Infraestructura, armamento y material para uso de las FAS	117.822,66	59.500,00
122N 620	Apoyo Logístico Inv. Nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios			263,00	231,00
	122N	2013141070001	Adquisición de Inmuebles	150,00	150,00
	122N	2013141070002	Adquisición Equipos Informáticos	35,00	41,00
	122N	2013141070003	Adquisición Mobiliario y Enseres	78,00	40,00
630	Inv. Reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.			31.161,59	40.675,50
	122N	2013141070004	Conservación y mantenimiento de viviendas no enajenables	16.990,23	22.555,00
	122N	2013141070005	Conservación y mantenimiento de viviendas enajenables	14.089,36	18.045,00
	122N	2013141070006	Conservación equipos informáticos	30,00	45,50
	122N	2013141070007	Conservación mobiliario y enseres	52,00	30,00
640	Gastos en inversiones de carácter inmaterial			165,00	200,00
	122N	2013141070008	Estudios y trabajos técnicos	165,00	200,00
Totales				149.912,25	136.929,16

(*) En miles de euros



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA

INSTITUTO DE VIVIENDA,
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

CONSEJO RECTOR



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA

INSTITUTO DE VIVIENDA,
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

ESCENARIO PRESUPUESTARIO GASTOS 2024-2027

CAP.	DESCRIPCIÓN DEL CAPÍTULO	PRESUPUESTO INICIAL 2023	2024	%	2025	%	2026	%	2027	%
		(a)	(b)	(b/a)	(c)	(c/a)	(d)	(d/a)	(e)	(e/a)
1	GASTOS DE PERSONAL	14.568,44	14.278,49	-1,99	14.278,49	-1,99	14.278,49	-1,99	14.278,49	-1,99
2	GASTOS CORRIENTES EN B.Y.S.	34.940,24	34.940,25	0,00	34.940,25	0,00	34.940,25	0,00	34.940,25	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	70,00	100,00	42,86	100,00	42,86	100,00	42,86	100,00	42,86
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55.388,25	90.388,26	63,19	95.388,26	72,22	95.388,26	72,22	95.388,26	72,22
6	INVERSIONES REALES	149.912,25	136.929,16	-8,66	65.010,00	-56,63	55.512,50	-62,97	55.716,00	-62,83
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	100,00	100,00	0,00	100,00	0,00	100,00	0,00	100,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	130,00	130,00	0,00	130,00	0,00	130,00	0,00	130,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO		255.109,18	276.866,16	8,53	209.947,00	-17,70	200.449,50	-21,43	200.653,00	-21,35



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA

INSTITUTO DE VIVIENDA,
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

CONSEJO RECTOR



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA

INSTITUTO DE VIVIENDA,
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

ESCENARIO PRESUPUESTARIO INGRESOS 2024-2027

CAP.	DESCRIPCIÓN DEL CAPÍTULO	PRESUPUESTO INICIAL 2023	2024	%	2025	%	2026	%	2027	%
		(a)	(b)	(b/a)	(c)	(c/a)	(d)	(d/a)	(e)	(e/a)
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	7.400,00	9.400,00	27,03	9.400,00	27,03	9.400,00	27,03	9.400,00	27,03
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	21.630,00	22.800,00	5,41	22.800,00	5,41	22.800,00	5,41	22.800,00	5,41
6	ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	186.000,00	120.000,00	-35,48	80.000,00	-56,99	70.000,00	-62,37	70.000,00	-62,37
8	ACTIVOS FINANCIEROS	40.079,18	124.666,16	211,05	97.747,00	143,88	98.249,50	145,14	98.453,00	145,65
TOTAL PRESUPUESTO		255.109,18	276.866,16	8,53	209.947,00	-17,70	200.449,50	-21,43	200.653,00	-21,35



ANEXO 2. PLAN DE VENTAS 2024

Para el ejercicio 2024 está previsto realizar ingresos por enajenaciones por un total de **120,00 MM €**, un **35,48 %** de disminución respecto al presupuesto de 2023, que se situó en **186,00 MM €**.

Ingresos	Presupuesto 2023	Ejecución 30/11/2023	Previsión 31/12/2023	Presupuesto 2024
Enajenación de inversiones reales				
Venta de solares	166.000.000 €	355.382.038,11 €	357.836.807,23 €	95.000.000 €
Venta de otras inversiones reales	20.000.000 €	10.422.868,92 €	10.593.862,14 €	25.000.000 €
Totales:	186.000.000 €	365.804.907,03 €	368.430.669,37 €	120.000.000 €

La ejecución está condicionada por la situación económica actual, sobre todo por la subida de los tipos de interés de las hipotecas y la creciente incertidumbre a nivel general.

El INVIED O.A. considera realizable, en el ejercicio 2024, la venta de propiedades por valor de 95,00 MM €, y de viviendas militares y demás inmuebles por un importe de 25,00 MM €.

Se prevé que la venta de viviendas siga su curso al considerarse estabilizada, condicionada como se ha indicado. Se están realizando esfuerzos para realizar la depuración física y jurídica de viviendas y ponerlas en disposición de venta.



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA

INSTITUTO DE VIVIENDA,
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

CONSEJO RECTOR

Página intencionalmente en blanco



ANEXO 3. PLAN ANUAL DE INVERSIONES 2024

El Plan de Inversiones que está acometiendo el Organismo para la conservación y mantenimiento de las viviendas militares e inmuebles, tanto enajenables como no enajenables, que precisan de una rehabilitación, supone para el ejercicio 2024 unas actuaciones por valor de **50.020.626,19 euros**, sin perjuicio de las modificaciones que hayan de realizarse por mandato legal; requerimientos de los correspondientes Ayuntamientos; necesidades surgidas que puedan afectar a la seguridad o a los servicios básicos de los usuarios; modificaciones urbanísticas o por las propias necesidades sobrevenidas del Ministerio de Defensa.

Su distribución se expresa en el siguiente cuadro:

Plan de Inversiones INVIED O.A. 2024				
Actuaciones	Contratos de Obras (AP 630)	Contratos de Servicio de Mantenimiento y Conservación de la Infraestructura (AP 212)	Contratos de Servicios de Apoyo Técnico (AP 227)	Total
Reformas	13.811.176,48		315.000,00	14.126.176,48
Instalaciones y Mantenimiento	3.695.022,57	3.560.000,00	45.833,19	7.300.855,76
Actuaciones de Conservación	12.000.382,12	5.790.793,00	81.000,00	17.872.175,12
Urbanizaciones	10.593.418,83		128.000,00	10.721.418,83
Total	40.100.000,00	9.350.793,00	569.833,19	50.020.626,19

(*) En euros

Se consideran incluidas en el Plan de Inversiones del Organismo todas aquellas actuaciones de financiación que resulten necesarias para el cumplimiento de los fines que le son propios al INVIED O.A. en apoyo directo a las actuaciones en infraestructura y equipamiento, así como al personal de las Fuerzas Armadas.

Para el ejercicio 2024, y con la previa autorización y aprobación de los Cuarteles Generales de los Ejércitos, se espera acometer 17 actuaciones relativas al Plan de Inversiones del INVIED O.A.



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA

INSTITUTO DE VIVIENDA,
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

CONSEJO RECTOR

Página intencionalmente en blanco

ANEXO 4.- PLAN DIRECTOR 2024, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE APOYO A LA MOVILIDAD GEOGRÁFICA DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS

La disposición adicional cuarta del Real Decreto 1080/2017, establece que en las materias relativas al pago de la compensación económica, la adjudicación de viviendas militares en régimen de arrendamiento especial y la concesión de ayudas para el acceso a la propiedad de vivienda, la Subsecretaría de Defensa elaborará un Plan Director anual, que deberá ser aprobado por el Pleno del Consejo Rector del Organismo, con carácter previo a su ejecución, en el que se establecerán las medidas y criterios a seguir en el desarrollo y ejecución de dichas materias, correspondiendo al Consejo Rector el seguimiento y control de la ejecución de dicho plan.

En este punto se incluye la presentación del Plan Director 2024, para su aprobación.



MINISTERIO
DE DEFENSA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE DEFENSA

INSTITUTO DE VIVIENDA,
INFRAESTRUCTURA Y
EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

CONSEJO RECTOR

Página intencionalmente en blanco



MINISTERIO
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

**PLAN DIRECTOR PARA EL AÑO 2024,
RELATIVO A LAS MEDIDAS DE APOYO A LA MOVILIDAD GEOGRÁFICA DE
LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS.**

Madrid, a 10 de Enero de 2024



ÍNDICE DEL DOCUMENTO

1. INTRODUCCIÓN.

2. CONSIDERACIONES.

2.1. SOBRE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

2.2. SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO ESPECIAL.

2.3. SOBRE LAS AYUDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA EN PROPIEDAD.

3. MEDIDAS.

3.1. COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

Medidas y directrices en materia de compensación económica.

3.2. ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO ESPECIAL.

Medidas y directrices que se proponen en materia de adjudicación de viviendas en régimen de arrendamiento especial.

3.3. AYUDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA EN PROPIEDAD.

Medidas y directrices que se proponen en materia de ayudas para la adquisición de vivienda en propiedad para 2024.



PLAN DIRECTOR PARA EL AÑO 2024, RELATIVO A LAS MEDIDAS DE APOYO A LA MOVILIDAD GEOGRÁFICA DE LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

1. INTRODUCCIÓN.

La disposición adicional cuarta del Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), establece que para las materias relativas al pago de la compensación económica, la adjudicación de viviendas militares en régimen de arrendamiento especial y la concesión de ayudas para el acceso a la vivienda en propiedad, la Subsecretaría de Defensa elaborará un Plan Director anual, que deberá ser aprobado por el Pleno del Consejo Rector del Organismo (artículo 13.2.c, del Estatuto), con carácter previo a su ejecución, en el que se establecerán las medidas y criterios a seguir en el desarrollo y puesta en marcha de dichas materias.

La misma disposición establece que corresponderá al Consejo Rector el seguimiento y control de la ejecución de dicho Plan.

El Plan Director relativo al año 2023, fue aprobado por el Pleno del Consejo Rector del INVIED O.A. el día 15 de diciembre de 2022, en el cual se contienen medidas relativas a las políticas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, gestionadas por el citado organismo autónomo implantadas por la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

La aprobación del citado documento y los acuerdos adoptados en esa reunión han permitido al INVIED O.A. materializar las necesarias actuaciones en estos temas, que se hacen posibles por la aprobación de las diversas partidas del presupuesto de gastos del citado Instituto, facultando, a su vez, el cumplimiento de los objetivos y funciones que su Estatuto le encomienda.

2. CONSIDERACIONES.

2.1. SOBRE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

La compensación económica es la principal medida de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, establecida en la Ley 26/1999, de 9 de julio.

La citada Ley establece, en su artículo 3.1, que las condiciones y el procedimiento para el reconocimiento de la compensación económica se determinarán reglamentariamente y su cuantía será fijada cada año por Orden del Ministro de Defensa, teniendo en cuenta los precios del mercado de alquiler de viviendas en las diferentes localidades y las equivalencias entre los empleos militares y los grupos de clasificación de los funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas.

En esa misma línea se manifiesta el artículo 62.1 del Estatuto del INVIED O.A., aprobado por Real Decreto 1080/2017, de 29 de diciembre.

Las actuales cuantías se encuentran recogidas en la vigente Orden Ministerial 6/2022, de 4 de febrero, por la que se fijan las cuantías de las compensaciones económicas, se identifican como una única localidad determinadas áreas geográficas y se dan normas para su aplicación.

Las citadas cuantías deben estar establecidas con el objetivo de que supongan un apoyo económico aproximado del 50 % de los gastos a los que debe hacer frente el militar por el alquiler de una vivienda en la localidad de destino.

En el presente año, se inició la tramitación del proyecto de Orden Ministerial que derogará la vigente, siguiendo el procedimiento normativo establecido, y los criterios indicados por la Ministra de Defensa, mediante Instrucción 36/2023, de 18 de julio, BOD. nº 143, de 24 de julio, en la que se acordó que la Secretaría de Estado de Defensa procediese a la elaboración de una nueva Orden Ministerial que amplíe las formas para acreditar el cambio de residencia habitual y fije, en su caso, nuevas cuantías de la compensación económica por razón de movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

El expediente normativo, con los correspondientes informes de los órganos directivos implicados y de los Cuarteles Generales de los Ejércitos, se ha elaborado por el INVIED O.A. y se ha remitido con fecha 20 de octubre a la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, con la preceptiva conformidad de la Secretaria de Estado, al objeto de que continúen las siguientes fases de la producción normativa, que culminarán en la firma de la Orden Ministerial por la Ministra de Defensa.

Para la aprobación de determinadas cuestiones normativas, como la definición de áreas geográficas, ha sido necesario realizar dos Plenos Extraordinarios del Consejo Rector del Organismo, uno el 6 de septiembre y otro, el 20 de octubre del presente año.

La entrada en vigor de la nueva Orden Ministerial será a primeros de 2024.

En la actualidad, la media de perceptores mensual en el presente año 2023 se sitúa en torno a los 15.000 militares y el gasto previsto se acerca a los 52 millones de euros. Por el aumento de las cuantías, se ha previsto una partida presupuestaria para incluir en el proyecto de presupuestos de 2024 de 89 millones de euros.

Por otra parte, en el Pleno Extraordinario del Pleno del Consejo Rector del INVIED O.A., celebrado el 20 de octubre del presente año, se acordó tomar conocimiento e inclusión en este Plan Director de 2024 de la propuesta formulada por el Almirante Segundo Jefe del Estado Mayor de la Armada, en el sentido de incluir como excepción, en cuanto al reconocimiento al cobro de la compensación económica, a los destinados en las Estaciones Radio de Santorcaz y Valdilecha, ubicadas en el

área geográfica formada por las localidades de las provincias de Guadalajara-Madrid-Segovia-Toledo, que cumplan los demás requisitos establecidos en la legislación vigente.

2.2. SOBRE LA ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO ESPECIAL.

La adjudicación de viviendas militares en régimen de arrendamiento especial está constituida en la Ley 26/1999, de 9 de julio, como una medida de carácter residual frente a la compensación económica.

Están dedicadas a esta medida de apoyo a la movilidad geográfica, únicamente las viviendas militares declaradas no enajenables, por encontrarse dentro de los supuestos que establece el artículo 5 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, es decir, encontrarse localizadas dentro de bases, acuartelamientos, edificios o establecimientos militares; por suponer un riesgo para la seguridad de los mismos por su ubicación, y por encontrarse en zonas específicas en las que resulte necesario disponer de viviendas militares para personal destinado en las mismas, en especial en Ceuta y Melilla.

La contraprestación por el uso de las viviendas militares y plazas de aparcamiento consiste en el abono de un canon mensual, cuya cuantía era fijada por el Ministro de Defensa y se actualizaba cada año mediante el IPC del ejercicio económico anterior, hasta la entrada en vigor de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de Desindexación de la Economía Española.

Esta Ley tiene entre sus objetivos el establecimiento de un régimen basado en que los valores monetarios no sean modificados en virtud de índices de precios o fórmulas que lo contengan y es aplicable a las revisiones de cualquier valor monetario en cuya determinación intervenga el sector público. En su artículo 4.1 prohíbe, con carácter general, que estos valores monetarios –cánones de uso, entre ellos- sean objeto de revisión periódica y predeterminada en función de precios, índice de precios o fórmulas que los contengan.

En su virtud, a partir de 2016 quedó sin aplicación la actualización de los cánones de uso de las viviendas militares y plazas de aparcamiento contemplada en el artículo 7.1 de la Ley 26/1999 y en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 55/1999, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. Esta previsión se ha anulado y no consta ya en el artículo 21 del Estatuto del INVIED O.A., a indicación expresa de un Dictamen del Consejo de Estado, de fecha 17 de septiembre de 2015.

En el anterior Plan Director se instó al INVIED O.A. a continuar el estudio de esta situación para actuar en consecuencia, llegándose a la conclusión de que en tanto no se modifique la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, en el sentido de cambiar el

criterio de actualización de los cánones anuales, no será posible ajustar éstos a la realidad del mercado inmobiliario ni a la evolución de la inflación.

2.3. SOBRE LAS AYUDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA EN PROPIEDAD.

Las ayudas para la adquisición de vivienda son una medida complementaria a la fundamental, la compensación económica, sobre la que gira el sistema de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas. Consisten en una prestación económica por una sola vez, no reintegrable, en régimen de concurrencia competitiva. Su concesión está condicionada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico (artículo 11 de la Ley 26/1999).

En el proyecto de Presupuestos del INVIED O.A. para 2024 no está previsto incluir partida alguna con dotación suficiente para celebrar una convocatoria de ayudas económicas para la adquisición de vivienda en propiedad en dicho ejercicio, por lo que queda en suspenso.

3. MEDIDAS.

En el actual contexto y de conformidad con la disposición adicional cuarta al principio citada, se formulan las medidas aprobadas en el presente Plan Director para 2023, que incluyen las líneas maestras de las medidas que integran el sistema de apoyo a la movilidad geográfica de los militares reconocido en la Ley 26/1999, y que son las siguientes:

- El pago de la compensación económica.
- La adjudicación de viviendas militares en régimen de arrendamiento especial.
- La concesión de ayudas para el acceso a la vivienda en propiedad.

3.1. COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

Se formulan las siguientes medidas:

Continuar con las cuantías de compensación económica que establece la OM 06/2022, hasta la entrada en vigor de la nueva Orden Ministerial que se encuentra en proceso de producción normativa, prevista para enero de 2024.



3.2. ADJUDICACIÓN DE VIVIENDAS MILITARES EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO ESPECIAL.

Se formula la siguiente medida:

- Medidas y directrices en materia de adjudicación de viviendas militares en régimen de arrendamiento especial.

Instar al INVIED OA a que continúen los procesos de rehabilitación y adecuación de viviendas militares no enajenables vacías, según las disponibilidades presupuestarias, a fin de que las mismas se puedan poner a disposición de los solicitantes en el menor tiempo posible.

3.3. AYUDAS PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA EN PROPIEDAD.

- Medidas y directrices que se proponen en materia de ayudas para la adquisición de vivienda en propiedad para 2024.

No se formulan medidas en materia de ayudas económicas para la adquisición de vivienda en propiedad para 2024, dado que no existen disponibilidades presupuestarias.

10 ENE 2024

Madrid, a de de 202

LA SUBSECRETARIA DE DEFENSA

-Adoración Mateos Tejada-